Expediente: **21/23**
Carátula: **CORDOBA SANDRA ELIZABETH C/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**
Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**
Fecha Depósito: **16/06/2023 - 04:56**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN, -DEMANDADO
20276509250 - CORDOBA, SANDRA ELIZABETH-ACTOR
30716271648150 5 - DEFENSOR DE MENORES MONTEROS, -ACTOR- MENOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 21/23

H105031438520

JUICIO: CORDOBA SANDRA ELIZABETH c/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN s/ AMPARO. EXPTE. N°: 21/23

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SALA IIIa

REGISTRADO

N°:AÑO:

San Miguel de Tucumán.

VISTO: que viene a resolución del Tribunal el desistimiento de la acción, y

CONSIDERANDO:

I. Mediante letrado apoderado Sandra Elizabeth Córdoba, en representación de su hijo Esteban Danzo, el 14/02/2023 interpuso acción de amparo contra el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán.

II. El 02/05/2023 la amparista formula el desistimiento de la acción de amparo instaurada en autos y en el mismo escrito el letrado apoderado Juan Manuel Posse presta la conformidad prevista en el segundo párrafo del artículo 35 del digesto arancelario local.

Por providencia del 03/05/2023 se tuvo presente la conformidad expresada por el letrado Posse, y se pasaron los autos a conocimiento y resolución del Tribunal.

III. Analizadas las constancias de esta causa, se advierte que a la fecha de este pronunciamiento aún no se encuentra trabada la litis.

Consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252 del nuevo Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (CPCCT, ley N° 9531), de aplicación en la especie en virtud del artículo 31 del Código Procesal Constitucional y del artículo 59 del Código Procesal Administrativo, corresponde hacer lugar al desistimiento formulado por la amparista, con costas a su cargo (cfr. artículo 70 del CPCCT).

Se reserva la regulación de honorarios para su oportunidad.

Por ello, este Tribunal

RESUELVE:

I. TENER por desistida de este proceso de amparo contra el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán a la actora Sandra Elizabeth Córdoba, con costas a su cargo, conforme lo ponderado.

II. RESERVAR la regulación de honorarios para su oportunidad.

HÁGASE SABER

EBE LÓPEZ PIOSSEK **SERGIO GANDUR**

ANTE MÍ: JOSÉ ERNESTO SORAIRE

J46

Actuación firmada en fecha 15/06/2023

Certificado digital:
CN=SORAIRE Jose Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20143586244

Certificado digital:
CN=LÓPEZ PIOSSEK Ebe Marta Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27052932624

Certificado digital:
CN=GANDUR Sergio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20144803664

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.